

ORDENANZA N°44

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISORA RADIOFÓNICA MUNICIPAL Y LA PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS EN EL BOLETÍN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 1 Concepto

De conformidad con lo que se prevé en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este municipio establece el precio público por la utilización del servicio de la emisora radiofónica municipal y la publicación de anuncios en el boletín de información del ayuntamiento de Cerdanyola, que se regirá por esta ordenanza.

Artículo 2 Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta ordenanza, los que se beneficien de los mensajes publicitarios, considerándose como tales beneficiarios los industriales, los comerciantes, los profesionales, las empresas o las entidades cuyos artículos, productos o actividades se dan a conocer mediante anuncios en la emisora municipal o en el boletín de información del ayuntamiento.

Tendrán la condición de sustitutos las empresas de publicidad, considerándose como tales las que profesionalmente ejecuten o distribuyan campañas publicitarias mediante anuncios en representación de los intereses de los beneficiarios.

No tendrán esta condición los trabajadores que se limiten a la confección o redacción de dichos anuncios.

Artículo 3 Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la que se fija en la tarifa contenida en el anexo.

Se podrá exigir si así lo dispone la Comisión de Gobierno el depósito previo del importe total del precio público que corresponda en el momento de la solicitud de la prestación del servicio o de la autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Ordenanzas precios públicos 2025
ORDENANZA PRECIO PÚBLICO Nº44

Cuando la prestación del servicio o del aprovechamiento especial tenga una duración superior a la anual, el cobro será objeto de padrón.

Artículo 4 Obligación de pago

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace cuando se autoriza la utilización de los bienes que se enumeran en el artículo 1, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Artículo 5 Normas de gestión y recaudación.

EMISORA MUNICIPAL

La base imponible de esta ordenanza estará constituida por los segundos de emisión del mensaje publicitario, denominándose:

CUÑAS: Cuando este mensaje sea registrado con una duración mínima de 15 segundos.

MICROESPACIOS: Igual que las cuñas pero el mensaje se leerá en directo por el locutor.

PATROCINIOS: Entendiéndose la exclusividad del beneficiario del mensaje publicitario durante un tiempo limitado de emisión. Las menciones del patrocinador no superaran el 5 por ciento de la duración del patrocinio.

SPONSORS: Publicidad acompañada en una determinada información como (agenda cultural, entidad deportiva a petición del anunciante)

El importe se abonará por primera y única vez en el momento de la contratación y su pago se llevará a cabo por liquidación mensual según el número de servicios realizados durante el periodo facturado.

ANUNCIOS EN EL BOLETÍN DE INFORMACIÓN

La tasa se abonará a partir del momento en el que el anuncio se de a conocer al público. En los anuncios sucesivos se abonará a partir de la primera publicación.

Los interesados acompañarán junto a su solicitud una declaración según el modelo oficial facilitado por el ayuntamiento, en el que es hará constar el nombre del particular o la empresa beneficiaria, o su representante, fechas de publicación, texto, dimensiones y demás características. Con estos requisitos, la administración girará y notificará la oportuna liquidación al declarante.

Se podrá exigir si así lo dispone la Comisión de Gobierno el depósito previo del importe total del precio público que corresponda en el momento de la solicitud de la prestación del

Ordenanzas precios públicos 2025
ORDENANZA PRECIO PÚBLICO N°44

servicio o de la autorización de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Los precios públicos liquidados y no satisfechos dentro de los plazos reglamentarios, se exigirán por vía de apremio, según el procedimiento contenido en el vigente Reglamento general de recaudación.

Artículo 6 Gestión por delegación

1. Si la gestión, la inspección y la recaudación del tributo han sido delegadas total o parcialmente en la Diputación de Barcelona, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que ha de hacer la Administración delegada.

2. El Organismo de Gestión Tributaria establecerá los circuitos administrativos más adecuados para conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales que se deriven de esta Ordenanza, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a cabo el Organismo de Gestión Tributaria se ajustarán a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales cuya titularidad corresponde a los Municipios de la provincia de Barcelona que han delegado sus facultades en la Diputación.

4. No obstante lo anterior, en los casos en los que la gestión haya sido delegada en la Diputación de Barcelona, el ayuntamiento se reserva la facultad de realizar por sí mismo y sin necesidad de avocar de manera expresa la competencia, las facultades de aprobar determinadas actuaciones singulares de recaudación, conceder beneficios fiscales, realizar liquidaciones para determinar las deudas tributarias o aprobar la anulación, total o parcial, de las liquidaciones respecto al impuesto aquí regulado, cuando por circunstancias organizativas, técnicas o de distribución competencial de los servicios municipales lo hagan conveniente.

Disposición final

Esta ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia y empezará a regir a partir del día 1 de enero de 1992. Su periodo de vigencia se mantendrá hasta que tenga lugar su modificación o derogación expresas.

Ordenanzas precios públicos 2025
ORDENANZA PRECIO PÚBLICO N°44

Diligencia

Esta ordenanza, que consta de 5 artículos, fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión celebrada en Cerdanyola del Vallès, el 7 de noviembre de 1991, modificada por el Pleno del ayuntamiento en sesión del 30 de mayo de 2013.

ANEXO – TARIFAS

EMISORA MUNICIPAL

CUÑAS	EUR/PASE
Cuña de 10 segundos.....	1,74€
Cuña de 15 segundos.....	2,48€
Cuña de 20 segundos.....	3,23€
Cuña de 30 segundos.....	4,84€

Atención: Las cuotas se adecuarán según el tiempo de duración, que se especifica en el apartado anterior para las cuñas.

ESPÓNOR	EUR/ PASE
Cuña de 10 segundos.....	1,98€
Cuña de 15 segundos.....	2,93€
Cuña de 20 segundos.....	3,66€
Cuña de 30 segundos.....	5,55€

PATROCINIOS

El patrocinador tiene exclusividad de un espacio determinado, excepto en el caso de un posible acuerdo entre dos o más anunciantes. Ha de haber un mínimo de 4 pases por hora.

Cuña de 15 segundos 6,48€/ PASE

Se establece un mínimo para los pases olvidados de 4 por hora, estableciéndose una tarifa de 20'94€/HORA.

MICROESPACIOS

MINUTO..... 8,63€

Ordenanzas precios públicos 2025
ORDENANZA PRECIO PÚBLICO N°44

1. Los comercios locales tendrán una reducción de las tarifas de acuerdo con los siguientes detalles:

Pases de cuñas, espónsor, patrocinadores y menciones:

Más de 100 pases.....	10% tarifa establecida
Más de 200 pases.....	20% tarifa establecida
Más de 300 pases.....	30% tarifa establecida

ANUNCIOS EN EL BOLETÍN DE INFORMACIÓN

ESPACIOS

Módulo (90,3 x 40,7 mm)

hasta 3 meses	126,00€
hasta 6 meses	120,75€
hasta 9 meses	110,25€
hasta 12 meses.....	105,00€

Pie de página (193 x 47,6 mm) y/o pie de pág.

hasta 3 meses	235,67€
hasta 6 meses	212,11€
hasta 9 meses	200,31€
hasta 12 meses.....	193,14€

1/2 página

hasta 3 meses	471,36€
hasta 6 meses	414,79€
hasta 9 meses	400,65€
hasta 12 meses.....	386,23€

1 página

hasta 3 meses	785,58€
hasta 6 meses	691,31€
hasta 9 meses	667,75€
hasta 12 meses.....	644,16€

1 página exterior contraportada

hasta 3 meses	1.043,77€
hasta 6 meses	921,75€
hasta 9 meses	890,33€
hasta 12 meses.....	858,91€

Ordenanzas precios públicos 2025
ORDENANZA PRECIO PÚBLICO N°44

Montaje y compaginación del anuncio..... 10% precio de tarifa 858,91€

CERDANYOLA.INFO

Banner cabecero:

hasta 3 meses	194,54€
hasta 6 meses	184,80€
hasta 9 meses	175,44€
hasta 12 meses.....	155,62€

Banner pie de página:

hasta 3 meses	81,38€
hasta 6 meses	76,98€
hasta 9 meses	72,95€
hasta 12 meses.....	64,85€

Banner lateral:

hasta 3 meses	58,36€
hasta 6 meses	55,45€
hasta 9 meses	52,51€
hasta 12 meses.....	46,68€

Banner patrocinio sección:

hasta 3 meses	81,05€
hasta 6 meses	76,98€
hasta 9 meses	72,95€
hasta 12 meses.....	64,85€